

ALERTA FISCAL. MODIFICACIONES EN EL IMPUESTO SOBRE SUCESIONES Y DONACIONES INTRODUCIDAS POR LA LEY DE ACOMPAÑAMIENTO DE LOS PRESUPUESTOS GENERALES DE LA GENERALITAT DE CATALUNYA PARA EL AÑO 2020

La Ley 5/2020, de 29 de abril, de medidas fiscales, financieras, administrativas y del sector público y de creación del impuesto sobre las instalaciones que inciden en el medio ambiente, entre muchos otros aspectos tributarios que serán objeto de nuestra Circular Informativa del mes de mayo, ha introducido modificaciones importantes en el Impuesto sobre Sucesiones y Donaciones aplicable a los hechos imponible que se consideren producidos en Catalunya.

La nueva regulación, en vigor desde el 1 de mayo del corriente, incrementa notablemente la progresividad del impuesto y endurece otros aspectos, circunstancias que habíamos avanzado reiteradamente durante su tramitación parlamentaria.

Las principales modificaciones introducidas en el Impuesto se concretan en las siguientes:

- Tanto para sucesiones como para donaciones, se recupera el coeficiente corrector de patrimonio preexistente para descendientes, ascendientes y cónyuges. Así, para los contribuyentes de estos grupos que antes de la herencia o la donación tuvieran un patrimonio superior a 500.000, 2 millones o 4 millones de euros, se incrementará la cuota en un 10%, 15% o 20%, respectivamente.
- Se reduce significativamente la bonificación en cuota aplicable a sucesiones por parte de descendientes mayores de 21 años y ascendientes. En el primer tramo, que comprende herencias o legados de hasta 100.000 euros, la bonificación aplicable es del 60%, mientras que con la normativa anterior era del 99%. En el último tramo, a partir de 3 millones de euros, donde la bonificación era del 20%, con la nueva normativa la bonificación desaparece.
- La mencionada bonificación también deja de ser aplicable, en su totalidad, cuando el contribuyente pueda y decida aplicar cualquiera de las reducciones a la base contempladas en la normativa del impuesto, significativamente la reducción de empresa familiar. Se exceptúa de esta regla la reducción por la adquisición de la vivienda habitual del causante, que es explícitamente compatible con la bonificación en cuota.
- La tarifa especial para donaciones a descendientes, ascendientes o al cónyuge, que tiene como tipo máximo el 9%, deja de ser aplicable en negocios jurídicos instrumentados mediante seguros de vida que establezcan un beneficiario diferente del tomador. Esta regla afecta particularmente a negocios instrumentados con United Linked.

Para ilustrarles respecto de la tributación efectiva, en la nueva regulación, de la transmisión de un patrimonio por sucesión de padres a hijos, considerando un único heredero con patrimonio preexistente inferior a 500.000 euros, a continuación presentamos el siguiente cuadro orientativo:

Valor herencia	Cuota	% efectivo
300.000,00	11.074,22	3,58%
600.000,00	43.598,80	7,05%
1.000.000,00	107.612,23	10,45%
1.500.000,00	217.127,18	14,05%
2.000.000,00	336.604,12	16,34%
3.000.000,00	603.654,99	19,54%
4.000.000,00	923.233,24	22,41%
5.000.000,00	1.246.820,19	24,21%
7.000.000,00	1.899.148,14	26,34%
10.000.000,00	2.882.794,10	27,99%

La mayor carga tributaria asociada al Impuesto sobre Sucesiones y Donaciones aplicable en Cataluña constituye para nosotros un nuevo reto que, con su demostrada confianza en nuestro equipo, nos permitirá ofrecerles renovadas posibilidades de optimización fiscal de este impuesto en sus dos modalidades.

Con esta finalidad les aconsejamos verificar cómo puede afectarles la nueva regulación, para lo cual, como siempre, nos ponemos a su disposición para analizar posibles medidas de planificación.

El presente documento es una recopilación de la información recabada por ETL GLOBAL ADDIENS, S.L. y cuya finalidad es estrictamente informativa y divulgativa. En definitiva, la información y comentarios en esta Alerta Informativa contenidos no suponen en ningún caso asesoramiento jurídico de ninguna clase y en ningún caso podrá utilizarse esta Alerta Informativa como documento sustitutivo de dicho asesoramiento jurídico. El contenido del presente documento es estrictamente confidencial y no podrá ser divulgado a terceros sin la previa autorización de ETL GLOBAL ADDIENS, S.L.